



ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2020	
FECHA DE SOLICITUD	29 de julio del 2020
SUBDIRECCIÓN DE ORIGEN	Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	JPS INGENIERÍA S.A.
OBJETO	INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	28 DE ENERO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27 DE MAYO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL	25 DE MARZO DE 2020 (26 días calendario)
FECHA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	19 DE ABRIL DEL 2020 (15 días calendario)
FECHA DE REINICIO	05 DE MAYO DEL 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No 2	06 DE MAYO DEL 2020 (15 días calendario)
FECHA DE REINICIO No 2	21 DE MAYO DEL 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No 3	03 DE JUNIO DEL 2020 (15 días calendario)
FECHA DE AMPLIACIÓN 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 3	18 DE JUNIO DE /2020 (13 días calendario)
FECHA DE AMPLIACION 2 DE LA SUSPENSIÓN N° 3	01 DE JULIO DE 2020(15 días calendario)
FECHA DE AMPLIACIÓN 3 DE LA SUSPENSIÓN N° 3	16 DE JULIO DE 2020 (18 días calendario)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 319.567.360
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	WILSON VILLASHER PULIDO VILLAREAL
DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Actualmente el contratista interventor ha realizado el seguimiento, control y aprobación de las actividades de localización y replanteo, tala de árboles incluye corte, desenraice, retiro y disposición final y excavación mecánica sin clasificar, incluyendo trasiego, a la fecha no se han realizado ningún pago mensual por avance de obra y el avance en la ejecución del contrato de interventoría para este caso corresponde al 4. % de acuerdo al avance ejecutado en obra.
MODIFICACIONES (ADICIONES, PRORROGAS)	Ninguna



ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

JUSTIFICACIÓN

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de julio de 2020 se reunieron, **JORGE ELIECER PARRA SALINAS**, identificado con C.C. No. 79.262.203 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de JPS INGENIERÍA S.A., Contrato de interventoría No 002 de 2020, el Doctor **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**, identificado con C.C. No. 79.589.884 de Bogotá, en su calidad de Director General del IDIGER, el Ingeniero **LINDON LOSADA PALACIOS** identificado con CC N° 79.384.496 de Bogotá en su calidad de subdirector de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático y el ingeniero **WILSON VILLAHER PULIDO VILLARREAL**, identificada con C.C. No. 79.309.179 de Bogotá, en su calidad de Supervisor delegado del contrato de interventoría No 002 de 2020, con el fin de protocolizar la ampliación N° 4 a la Suspensión No. 3 de la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA No. 002 de 2020, previa las siguientes consideraciones:

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Que mediante el Oficio INTER-IDIGER-004-036 remitido con fecha 29 de julio de 2020, el contratista interventor JPS INGENIERIA SA, avalo la suspensión del contrato de obra, por considerar ***“que una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra No IDIGER- 004-2020, contratista CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN 2019, se evidencia que constituyen una real justificación para la ampliación de la suspensión de la ejecución del contrato de obra (....)”***

Por lo anterior el contratista interventor a través del oficio antes citado (...) **solicita a la supervisión del contrato de interventoría No 002- 2020, otorgar de igual manera la ampliación de la suspensión del contrato No 002-2020, por el mismo término del contrato de obra o hasta que las causales que originaron la suspensión se hayan superado.(...)**

CONCEPTO SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato de obra número 004 de 2020 será suspendido y lo expuesto por el contratista de interventor, la supervisión de la interventoría considera viable la ampliación a la suspensión del Contrato de interventoría No. IDIGER-002-2020, a partir del 03 de agosto del 2020 y hasta el día 17 de agosto de 2020, es decir 18 días calendario por las razones ya expuestas.

Nota: Para la presente suspensión y para efectos de contar con los soportes y trazabilidad de los argumentos expuesto se anexan los oficios mencionados en la justificación y el oficio de aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de la interventoría.

Días a suspender de la ampliación 4 a la suspensión 3	15 días calendario
Fecha ampliación 4 de la suspensión 3	03 de agosto del 2020
Fecha de Final de la Suspensión	17 de agosto de 2020



ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Fecha de Reinicio (día hábil)

18 de agosto de 2020

JORGE ELIECER PARRA SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
JPS INGENIERÍA S.A.

WILSON VILLAHER PULIDO VILLARREAL
SUPERVISOR DE LA INTERVENTORIA
CONTRATO No 002-2020

LINDON LOSADA PALACIO
SUBDIRECTOR DE REDUCCIÓN DEL
RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL IDIGER

c.c. Carpeta contractual.

Revisó: Abogado Gestión Contractual

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bogotá, D.C., 29 de julio del 2020
INTER-IDIGER-004-036

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
ATN. ING. WILSON VILLAHER PULIDO VILLAREAL
SUPERVISOR IDIGER
Diagonal 47 N° 77 A 09
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002 DE 2020

OBJETO: INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

Asunto: SOLICITUD Y CONCEPTO FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN 4 DE LA SUSPENSIÓN No 03 CONTRATOS DE OBRA 004/2020 E INTERVENTORÍA 002/2020.

Respetada Ingeniera:

La presente solicitud se remite dando alcance al requerimiento presentado por el Contratista en su comunicación CM-IDIGER-004-2020-23 del 29/07/2020 en la que el Consorcio Obras de Mitigación 2019, encargado de la ejecución del Contrato 004/2020, solicita la ampliación a la suspensión del mismo por un término de quince días (15) días calendario a partir del 03/08/2020, por las siguientes razones:

1. Que la Subdirección de Análisis en su comunicado 2020IE1764 del 15 de mayo del 2020, responde frente a las observaciones presentadas por la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, y precisa que los diseños están vigentes y que las áreas de intervención son mayores a la línea teórica que dividía las fases.
2. Que la vigencia de los diseños se enmarca en las condiciones existentes en el momento de su ejecución y son aplicables para intervenciones integrales de la zona de riesgo, por lo que la gradualidad en la intervención de las zonas definidas como fase 1 y fase 2 se ha visto afectada por la misma dinámica de la falla, ya que ha continuado su desplazamiento y por lo que se debe analizar si se requieren intervenciones adicionales a las definidas en el contrato de obra 004/2020 para garantizar la estabilidad de las mismas.
3. Que en virtud de lo indicado en la comunicación R0- 115508 del 21/05/2020 en el que la Supervisora del contrato 002/2020 nos informa que 1. Se deben "(...) revisar y evaluar los ítems contractuales y las condiciones encontradas en campo, esto de acuerdo al documento complementario del contrato No 002-2020 que indica "(...)14. Autorizar al Contratista de obra, si por fuerza mayor, éste debiere cambiar una especificación de algún elemento en particular, para ser reemplazado por uno de similar o mejor calidad, previo visto bueno del Supervisor designado por el Director del IDIGER. (. . .) 36. Conceptuar y en caso de ser necesario tasar los posibles desequilibrios económicos que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato de obra. (. .

JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección: Calle 125 No. 20-70
Teléfonos: (571) 612 9434 - (571) 612 9454
E-mail: comercial@jpsingenieria.com
Bogotá, D.C., Colombia.

- .) 37. Efectuar el análisis de precios unitarios de dichas actividades, asegurándose de su correspondencia con lo precio del mercado y de la propuesta del Contratista y con base en lo anterior aprobar o desaprobar los precios unitarios presentados por el contratista, para aquellas actividades que no se encuentran expresamente pactadas en el contrato de obra, pero que deban realizarse. La interventoría deberá presentar adicionalmente a dichos precios unitarios, la justificación, especificación técnica y tres cotizaciones que soporten el nuevo APU, que fueron aportados por el contratista, para conocimiento del Supervisor designado por la entidad, previo al inicio de cualquier actividad adicional, se debe contar con la respectiva modificación contractual y respaldo presupuesta, si aplica."
4. Que en la semana comprendida entre el 22 de mayo y el 2 de junio de 2020 en la cual se dio reinicio al Contrato 004/2020, llevó a cabo el levantamiento topográfico con Dron en la zona del proyecto en donde también se incluyeron los sectores indicados por el Consultor JAM Ingeniería por fuera de la línea que divide las Fases y donde se debe perfilar el talud dentro del alcance de la Primera Fase y la zona adicional en el sector de la plazoleta que cuenta con una masa inestable que presenta riesgo de deslizamiento, a causa del comportamiento dinámico de la falla en los dos años que han pasado desde la ejecución de los diseños del contrato 231/2018.



Ilustración No. 1. Zonas a Intervenir en el Contrato 004/2020

Una vez realizado el levantamiento con dron, ortofotos y recopilación de información primaria, se procedió al postproceso de información para contar con datos precisos de nivelación de la zona para determinar los cambios en el sector, por el movimiento de la falla existente, en el periodo de dos años transcurridos desde la aprobación de los diseños y que nos determina la zona a intervenir por el riesgo inmediato de deslizamientos.

Este post proceso tomo un tiempo de 10 días hábiles con lo cual se logró tener información necesaria para la revisión de los Especialistas en geotecnia de Interventoría y Contratista quienes definieron las zonas a intervenir y que se presentan en la ilustración No. 1.

5. Que Adicionalmente se requirió un análisis geotécnico para la definición del terraceo en el talud ya que las condiciones actuales del sector difieren de las señaladas en el diseño, por cuanto la falla se ha desplazado como respuesta de la dinámica geomorfológica de la zona, razón por la cual se adelantó la evaluación de la propuesta del terraceo que también se ha revisado conjuntamente con el Especialista de la Interventoría. Del resultado de este análisis se obtuvieron las propuestas de terraceo que fueron el insumo para la evaluación de volúmenes de movimiento de tierras necesarios para la ejecución del proyecto y el posterior balance de cantidades de obra actualizadas para el desarrollo del objeto contractual.
6. Que de acuerdo con lo manifestado por la Supervisora del contrato 002/2020 en su correo electrónico del 17/06/2020 luego de la reunión realizada con la Subdirección de reducción, la Subdirección de análisis y el área jurídica, (...) *"la entidad debe revisar conjuntamente con la interventoría y el área técnica de la entidad, el alcance real de proyecto y la pertinencia de un aclaratorio y/o modificadorio contractual de dicho alcance, y teniendo en cuenta lo citado en sus comunicaciones, donde se manifiesta que por procedimiento constructivo y de seguridad las actividades de obra, deben comenzar por la zona que aún no está claramente delimitada (por la condiciones dinámicas del movimiento en masa activo y las claridades del diseño), se considera oportuna la solicitud de ampliación de la suspensión por los argumentos que ustedes exponen."*
7. Que en la mesa de trabajo realizada en las instalaciones del IDIGER el 23/06/2020 con la participación del Contratista, Interventoría, Subdirección del contrato 002/2020 y la Coordinación de la Subdirección de reducción de Riesgo, se revisaron las obras contempladas en los diseños entregados por la firma JAM Ingeniería, con respecto de la situación actual de la zona de intervención y las condiciones en las que se enmarcaron las obras contratadas mediante el contrato de obra 004/2020.

En la reunión se aclaró que lo solicitado por la Interventoría y el Contratista de obra desde el 20 de febrero de 2020 es la aclaración de la zona de intervención de las obras contratadas definidas en el presupuesto oficial de obra y no la modificación del alcance contractual. Lo anterior debido a las respuestas emitidas por la Consultoría JAM Ingeniería que define perfilamiento del talud y excavaciones para la Fase 1 en una porción del área denominada como Fase 2. Adicionalmente se hizo claridad que las posibles mayores cantidades de obra y actividades no previstas, son el resultado de la dinámica geomorfológica de la falla existente que ha cambiado las condiciones físicas de la zona de intervención desde la fecha de aprobación de los diseños.

8. Que en visita de campo realizada el 25/06/2020 con la participación de la Interventoría, Contratista, apoyo a la supervisión del contrato 002/2020 y el Ing. Giovanni Sierra de la Coordinación de la Subdirección de Reducción de Riego, se realizó el reconocimiento de la zona del proyecto y la inspección de las condiciones de la falla existente, encontrando que se presentan cambios y continuidad en su desplazamiento. También se realizó la revisión de las aclaraciones presentadas por la Consultoría JAM Ingeniería en cuanto al alcance del perfilamiento del talud para la Fase 1 entre las cotas 2650 y 2615 y entre los perfiles 1 a 5 de los planos en planta de las obras propuestas en los diseños del contrato 231-2018.

Como resultado de la visita de campo se evidenció la necesidad de efectuar obras por fuera de la zona definida como Fase 1 para mitigar el riesgo existente mediante el descargue de material en la corona del talud. Además, se acordó presentar una propuesta de intervención que contemple las medidas que garanticen la estabilidad de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta

lo establecido en los diseños vigentes y considerando los cambios recientes que se han presentado en la zona.

9. Que por la condición de inestabilidad en la zona del proyecto, las obras deben reiniciarse con la intervención de la parte alta del talud, la cual corresponde a la zona que se encuentra por fuera de la línea del límite de intervención de la PRIMERA FASE, debido a que se hace necesario priorizar el descargue de material y perfilamiento del talud por las masas inestables que se encuentran en la corona y que no permiten la ejecución de trabajos en la parte baja, hasta tanto no se realicen las actividades mencionadas para mitigar el riesgo inmediato.
10. Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión realizada en las instalaciones del IDIGER el 23/06/2020 y en la visita de campo del 25/06/2020, se llevó a cabo un trabajo conjunto entre Interventoría y Contratista para definir las alternativas de intervención de la zona, teniendo en cuenta los diseños vigentes de la firma Jam Ingeniería y las condiciones que han cambiado en el sector desde la aprobación de los diseños hasta la fecha.

El especialista en Geotecnia del Contratista con el acompañamiento y revisión de su homólogo de la Interventoría, verificaron los factores de seguridad de las obras de mitigación propuestas según las condiciones establecidas en los diseños vigentes del contrato IDIGER 231/2018 y en el cual se tuvieron en cuenta los cambios en los últimos dos años en la zona por la dinámica geomorfológica de la falla existente, con lo cual se generó una propuesta de intervención que permita garantizar la estabilidad de las obras contratadas mediante el Contrato IDIGER 004/2020.

En virtud de lo anterior, el 03/07/2020 se remitió al IDIGER mediante comunicación del Contratista CM-IDIGER-004-2020-21 y con oficio INTER-IDIGER-004-032 de la Interventoría, la evaluación de los tres escenarios de intervención con sus respectivos análisis técnicos, presupuestales y matrices de riesgo los cuales se relacionan a continuación:

- Escenario 1: Intervención de la zona inicial definida contractualmente como Fase 1
- Escenario 2: Intervención Fase 1 inicial + zona adicionada para perfilamiento del talud según lo manifestado por el Consultor en su comunicación CO-0361-JAM-IDIGER-231-042 del 31/03/2020 (área magenta).
- Escenario 3: Intervención Fase 1 inicial + zona adicionada para perfilamiento del talud según lo manifestado por el Consultor en su comunicación CO-0361-JAM-IDIGER-231-042 del 31/03/2020. + Zona de la plazoleta que se encuentra con masa inestable (área amarilla)



11. Que de acuerdo con el análisis de escenarios presentado al IDIGER, se considera que el Escenario 3 responde a las necesidades de intervención en la zona para la mitigación del riesgo inmediato y que a su vez garantiza la estabilidad de las obras a desarrollar mediante el contrato 004/2020.

MATRIZ DE RIESGO

ID	Calificación del Riesgo	
ESCENARIO 1	15	MUY ALTO
ESCENARIO 2	6	MODERADO
ESCENARIO 3	3	BAJO

12. Que la información de la nueva área de intervención indicada por el consultor JAM ingeniera, no quedó especificada en el informe final de Consultoría y, por tanto, no formó parte de la justificación que motivó la contratación de las obras, es decir, que deberá revisarse al interior de la entidad, y recibir una respuesta que permita al contratista de obra intervenir por fuera de la línea que delimita la fase 1.
13. Que en cumplimiento del requerimiento realizado por el IDIGER en la reunión virtual del 14/07/2020 en la que se solicitó la ratificación de las aclaraciones correspondientes a las propuestas de escenarios de intervención, se dio respuesta a la solicitud de la entidad mediante comunicación INTER-IDIGER-004-034 de la Interventoría del 06/07/2020 (Radicado 2020ER9042).
14. Que a la fecha la entidad se encuentra en revisión y verificación de los Escenarios propuestos para la continuidad del proyecto del proyecto, que permita definir la viabilidad de ejecutar por

JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Dirección: Calle 125 No. 20-70
Teléfonos: (571) 612 9434 - (571) 612 9454
E-mail: comercial@jpsingenieria.com
Bogotá, D.C., Colombia.

fuera de la línea que limita las fases, las mayores cantidades de obra y obras no previstas que se requieren para llevar a cabo los trabajos de campo y que garantizan la estabilidad de las obras de la Fase 1. Adicionalmente, una vez definida la pertinencia de la ejecución de los trabajos por fuera de la línea que limita las fases del proyecto, se requieren las modificaciones de carácter contractual que amparen presupuestalmente y en plazo adicional la ejecución de los trabajos mencionados.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que se tiene programado el reinicio de actividades para el próximo lunes 03/08/2020, sin que a la fecha se tenga claro el escenario de intervención y las condiciones contractuales que amparen las obras a ejecutar, se solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra, por un término de quince (15) días calendario o hasta se aclaren las condiciones que amparen las intervenciones adicionales que garanticen la estabilidad de las obras contratadas; es decir, a partir del 03 de agosto y hasta el 17 de agosto del 2020 y con fecha de reinicio el 18 de agosto de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, en nombre de JPS INGENIERÍA S.A. y como representante legal, manifiesto que una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra No IDIGER-004-2020, contratista CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN 2019, se evidencia que constituyen una real justificación para la ampliación de la suspensión de la ejecución del contrato de obra, por lo cual avala la solicitud del contratista, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la Subdirección de Análisis en su comunicado 2020IE1764 del 15 de mayo del 2020, responde frente a las observaciones presentadas por la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, y precisa que los diseños están vigentes y que las áreas de intervención son mayores a la línea teórica que dividía las fases.
2. Que la vigencia de los diseños se enmarca en las condiciones existentes en el momento de su ejecución y son aplicables para intervenciones integrales de la zona de riesgo, por lo que la gradualidad en la intervención de las zonas definidas como fase 1 y fase 2 se ha visto afectada por la misma dinámica de la falla, ya que ha continuado su desplazamiento y por lo que se debe analizar si se requieren intervenciones adicionales a las definidas en el contrato de obra 004/2020 para garantizar la estabilidad de las mismas.
3. Que en la mesa de trabajo realizada en las instalaciones del IDIGER el 23/06/2020 con la participación del Contratista, Interventoría, Subdirección del contrato 002/2020 y la Coordinación de la Subdirección de reducción de Riesgo, se revisaron las obras contempladas en los diseños entregados por la firma JAM Ingeniería, con respecto de la situación actual de la zona de intervención y las condiciones en las que se enmarcaron las obras contratadas mediante el contrato de obra 004/2020.

En la reunión se aclaró que lo solicitado por la Interventoría y el Contratista de obra desde el 20 de febrero de 2020 es la aclaración de la zona de intervención de las obras contratadas definidas en el presupuesto oficial de obra y no la modificación del alcance contractual. Lo anterior debido a las respuestas emitidas por la Consultoría JAM Ingeniería que define perfilamiento del talud y excavaciones para la Fase 1 en una porción del área denominada como Fase 2. Adicionalmente se hizo claridad que las posibles mayores cantidades de obra y actividades no previstas, son el resultado de la dinámica geomorfológica de la falla existente que ha cambiado las condiciones físicas de la zona de intervención desde la fecha de aprobación de los diseños.

4. Que en visita de campo realizada el 25/06/2020 con la participación de la Interventoría, Contratista, apoyo a la supervisión del contrato 002/2020 y el Ing. Giovanni Sierra de la Coordinación de la Subdirección de Reducción de Riego, se realizó el reconocimiento de la zona del proyecto y la inspección de las condiciones de la falla existente, encontrando que se presentan cambios y continuidad en su desplazamiento. También se realizó la revisión de las aclaraciones presentadas por la Consultoría JAM Ingeniería en cuanto al alcance del perfilamiento del talud para la Fase 1 entre las cotas 2650 y 2615 y entre los perfiles 1 a 5 de los planos en planta de las obras propuestas en los diseños del contrato 231-2018.

Como resultado de la visita de campo se evidenció la necesidad de efectuar obras por fuera de la zona definida como Fase 1 para mitigar el riesgo existente mediante el descargue de material en la corona del talud. Además, se acordó presentar una propuesta de intervención que contemple las medidas que garanticen la estabilidad de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta lo establecido en los diseños vigentes y considerando los cambios recientes que se han presentado en la zona.

5. Que por la condición de inestabilidad en la zona del proyecto, las obras deben reiniciarse con la intervención de la parte alta del talud, la cual corresponde a la zona que se encuentra por fuera de la línea del límite de intervención de la PRIMERA FASE, debido a que se hace necesario priorizar el descargue de material y perfilamiento del talud por las masas inestables que se encuentran en la corona y que no permiten la ejecución de trabajos en la parte baja, hasta tanto no se realicen las actividades mencionadas para mitigar el riesgo inmediato.
6. Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión realizada en las instalaciones del IDIGER el 23/06/2020 y en la visita de campo del 25/06/2020, se llevó a cabo un trabajo conjunto entre Interventoría y Contratista para definir las alternativas de intervención de la zona, teniendo en cuenta los diseños vigentes de la firma Jam Ingeniería y las condiciones que han cambiado en el sector desde la aprobación de los diseños hasta la fecha.

El especialista en Geotecnia del Contratista con el acompañamiento y revisión de su homólogo de la Interventoría, verificaron los factores de seguridad de las obras de mitigación propuestas según las condiciones establecidas en los diseños vigentes del contrato IDIGER 231/2018 y en el cual se tuvieron en cuenta los cambios en los últimos dos años en la zona por la dinámica geomorfológica de la falla existente, con lo cual se generó una propuesta de intervención que permita garantizar la estabilidad de las obras contratadas mediante el Contrato IDIGER 004/2020.

En virtud de lo anterior, el 03/07/2020 se remitió al IDIGER mediante comunicación del Contratista CM-IDIGER-004-2020-21 y con oficio INTER-IDIGER-004-032 de la Interventoría, la evaluación de los tres escenarios de intervención con sus respectivos análisis técnicos, presupuestales y matrices de riesgo los cuales se relacionan a continuación:

- Escenario 1: Intervención de la zona inicial definida contractualmente como Fase 1
- Escenario 2: Intervención Fase 1 inicial + zona adicionada para perfilamiento del talud según lo manifestado por el Consultor en su comunicación CO-0361-JAM-IDIGER-231-042 del 31/03/2020 (área magenta).

- Escenario 3: Intervención Fase 1 inicial + zona adicionada para perfilamiento del talud según lo manifestado por el Consultor en su comunicación CO-0361-JAM-IDIGER-231-042 del 31/03/2020. + Zona de la plazoleta que se encuentra con masa inestable (área amarilla)



7. Que de acuerdo con el análisis de escenarios presentado al IDIGER, se considera que el Escenario 3 responde a las necesidades de intervención en la zona para la mitigación del riesgo inmediato y que a su vez garantiza la estabilidad de las obras a desarrollar mediante el contrato 004/2020.

MATRIZ DE RIESGO		
ID	Calificación del Riesgo	
ESCENARIO 1	15	MUY ALTO
ESCENARIO 2	6	MODERADO
ESCENARIO 3	3	BAJO

8. Que la información de la nueva área de intervención indicada por el consultor JAM ingeniera, no quedó especificada en el informe final de Consultoría y, por tanto, no formó parte de la justificación que motivó la contratación de las obras, es decir, que deberá revisarse al interior de la entidad, y recibir una respuesta que permita al contratista de obra intervenir por fuera de la línea que delimita la fase 1.
9. Que en cumplimiento del requerimiento realizado por el IDIGER en la reunión virtual del 14/07/2020 en la que se solicitó la ratificación de las aclaraciones correspondientes a las propuestas de escenarios de intervención, se dio respuesta a la solicitud de la entidad mediante comunicación INTER-IDIGER-004-034 de la Interventoría del 06/07/2020 (Radicado 2020ER9042).

10. Que a la fecha la entidad se encuentra en revisión y verificación de los Escenarios propuestos para la continuidad del proyecto del proyecto, que permita definir la viabilidad de ejecutar por fuera de la línea que limita las fases, las mayores cantidades de obra y obras no previstas que se requieren para llevar a cabo los trabajos de campo y que garantizan la estabilidad de las obras de la Fase 1. Adicionalmente, una vez definida la pertinencia de la ejecución de los trabajos por fuera de la línea que limita las fases del proyecto, se requieren las modificaciones de carácter contractual que amparen presupuestalmente y en plazo adicional la ejecución de los trabajos mencionados.

Por lo anterior, y una vez revisados los argumentos expuestos, esta interventoría aprueba la solicitud de ampliación 4 de la suspensión de la ejecución del contrato de obra No IDIGER-004-2020, a partir del 03 de agosto del 2020 y hasta el 17 de agosto de 2020, es decir, reanudando actividades el día dieciocho (18) de agosto de 2020. Se aclara que la presente solicitud de ampliación a la suspensión no genera costos adicionales.

Finalmente, y en concordancia con el concepto favorable por parte de la interventoría de la ampliación de la suspensión del contrato de obra, se solicita a la supervisión del contrato de interventoría No 002- 2020, otorgar de igual manera la ampliación de la suspensión del contrato No 002-2020, por el mismo término del contrato de obra o hasta que las causales que originaron la suspensión se hayan superado.

Cordialmente.



JORGE ELIECER PARRA SALINAS

Representante Legal
JPS INGENIERIA S.A

PROYECTO: ING. HENRY CAÑON
REVISÓ: ING. HENRY CAÑON
APROBO: ING. PASTOR MORENO

